**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano Dª. Ana Belén Sáez Bautista

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

# PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2024.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2024, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

**2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **D.**, para proyecto de rehabilitación de cubierta calle San Pedro, 44, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 8.000,00 €.

Características del inmueble de referencia obtenido de catastro: Superficie gráfica 464 m²

Superficie construida: 285 m² (Vivienda 170 m² ; Almacén 115 m² )

* Previo a la ejecución de la actuación deberá entregarse copia ante este Ayuntamiento del proyecto presentado con fecha 12/02/2024 y n.º de registro 2024-E-RE-112 visado por el colegio profesional. Sin dicha documentación no se podrá dar comienzo a la actuación de referencia.
* La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y por tanto se estará a lo dispuesto en la misma. Deberá tenerse en cuenta que no podrán realizarse ampliaciones de la vivienda existente, limitándose la actuación a la sustitución de parte de la cubierta principal señalizada en el proyecto presentado no pudiendo constituir más del 25% de su superficie. Se informa del mismo modo, que al estar afectada la vivienda por dicha Ordenanza, la misma queda situada por debajo de la cota de inundabilidad permaneciendo en riesgo perpetuo para personas y bienes del interior de la edificación.
* Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.
* En caso de obstaculizar el vial, será necesario el permiso para el corte de la calle.
* Se mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud necesarias para no ocasionar daños a viandantes.
1. A **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A** con CIF**,** para limpieza y mantenimiento de los pasos salvacunetas en la Estación de Servicio Repsol núm.

12.296 (Área de Servicio Godisa, S.L.) en la carretera CR-506 p.k. 3.3. del término municipal de Argamasilla de Calatrava.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

* La limpieza deberá realizarse conforme al informe emitido por Carreteras
1. A **DÑA.**, para preparación del terreno, hormigonado y abordillado en el polígono 36 parcela 16 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 5.000,00 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

* Suelo rústico cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 18.523 m², y superficie construida 331 m² (vivienda 196 m² ; deportivo 50 m² ; almacén 61 m²; soport. 50% 24 m² )

En base a estos datos se establece lo siguiente:

* Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones

relacionadas con el uso residencial será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% del total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. Las actuaciones llevadas a cabo deberán cumplir con dicha disposición.

* Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación justificando en todo momento el uso al que se destina la edificación no pudiendo justificarse la actuación al incumplir con la disposición establecida en el párrafo anterior.

# 2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., en representación de Proanlu Yecla Promociones S.L., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. en representación de Proanlu Yecla Promociones S.L., con CIF, para colocación de lápida en nicho en patio 2, cuadro 1, fila 19, nicho 2, bloque F, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en Plaza Navarra, 2 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad

Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

, para quitar escayola de techos y poner pladur en cuatro habitaciones, en Plaza Navarra, 2 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., en representación de Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Ferrocarril, 29 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., en representación de Dña., para sustitución de dos bañeras por platos de ducha, reparación

de humedades en paredes de habitaciones y zócalo en el patio, en calle Ferrocarril, 29 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.4.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Cartagena, 8 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para sacar contador de agua a la calle, en calle Cartagena, 8 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.5.- Declaración responsable presentada por la Comunidad de Vecinos de la calle Mayor, 48 (A), para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Mayor, 48 (A) de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por la Comunidad de Vecinos de la calle Mayor, 48 (A), con CIF nº., para colocar tejar en calle Mayor, 48 (A) de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a la Comunidad de Vecinos de la calle Mayor, 48 (A) que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.6.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Cervantes, 67 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para ampliación de arreglo de fachada por desprendimiento del cemento, en calle Cervantes, 67 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de

comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.7.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para “colocar lápida en el Cementerio Municipal Fila 139 – 3º y 4º, 1º Patio, 1º Cuadro”, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.8.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Mayor, 91 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para instalación solar fotovoltaica en calle Mayor, 91 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# 2.1.9.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Chile, 15 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para reparación del bordillo de piscina y baldosas aledañas al bordillo, en calle Chile, 15 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# “2.2.- Licencia de obras y de actividad para parque de maquinaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A con emplazamiento en Calle Almagro, 14 (P.I. El Cabezuelo II) de este municipio.

**Vista** la solicitud presentada por D., en nombre y representación de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A para ejecución de proyecto denominado “Parque de maquinaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos” con emplazamiento en la calle Almagro, 14 (P.I. El cabezuelo II) de este municipio.

**Practicado** el correspondiente trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante dicho periodo no se han presentado alegaciones ni observaciones.

**Visto** el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de fecha 21 de septiembre de 2023, así como el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 14 de febrero de 2.024, en sentido favorable a la concesión de la licencia de actividad por cumplir el solicitante todos los requisitos.

**Considerando** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la concesión de este tipo de licencias le corresponde a la Alcaldía, si bien, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 126/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.- CONCEDER** A la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A licencia de obras y de actividad para ejecución del proyecto “Adaptación de nave existente para parque de maquinaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos” con emplazamiento en la calle Almagro, 14 (p.I. El Cabezuelo II) de este municipio.

La concesión de esta licencia se sujeta a las siguientes **medidas correctoras** establecidas en el informe emitido por la Sra. Técnica Municipal de fecha 14/02/2024:

- Los apoyos de la maquinaria a utilizar irán provistos de bases de neopreno o similar para minorar el ruido por impacto de las mismas. Conforme a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, los niveles a trasmitir al exterior de ruidos en zonas industriales son: 70 dba día y 60 dba noche. Deberá cumplirse con esta disposición en todo momento debiendo aislarse la maquinaria acústicamente para su cumplimiento en caso de sobrepasar los nieveles.

* Todos los elementos instalados responderán a tipos homologados cuando existan normas al respecto, y tanto cada uno de ellos como su instalación, cumplirán lo prescrito en la reglamentación de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria e instrucciones técnicas complementarias. Deberá justificarse dicha homologación.
* En las zonas de atención al público deberá cumplirse en todo momento con el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Deberá adaptarse el local a esta disposición previo a la apertura.
* Todos los residuos generados durante la fase de funcionamiento de la actividad, bien sean residuos peligrosos o no, deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo, conforme a lo

dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las entidades o empresas que realicen actividades generadoras de residuos peligrosos deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades según el art. 35 de dicha ley. Según el artículo 65, la comunicación se inscribirá por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos. Los residuos generados a causa del funcionamiento normal de la actividad deberán retirarse por un gestor autorizado conforme a la Ley. Hasta la ejecución de dicha retirada residual, se mantendrán los mismos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. No podrán realizarse vertidos a la red general de saneamiento que no sean por el uso normal de las zonas de aseo la zona de lavado de vehículos depurada. No se podrá expender o almacenar mercancías de fácil descomposición ni residuos malolientes ya que si así fuera deberá ajustarse al artículo 5.1 y 5.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, no pudiendo llevarse a cabo la actividad pretendida.

* + La actividad contará con un plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación, además de un plan de autoprotección o emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente llevando a cabo el cumplimiento del mismo.
	+ Durante el horario de apertura de los espacios, respecto a la ventilación, deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. Será natural 1,00 m² cada 200 m² de planta y la ventilación forzada para evitar concentraciones superiores a 50 ppm, ningún punto de salida de aire se situara a las de 25,00 m, con ventilación forzada se requieren mínimo 6 renovaciones por hora. Se colocarán detectores de monóxido de carbono según disposiciones de aplicación.
	+ En las zonas de pública concurrencia los cables eléctricos deberán ser libres de halógenos.
	+ En cuanto a los vehículos utilizados, deberán tener realizada la Inspección Técnica de Vehículos y deberán cumplir en todo momento los límites de emisión de monóxido de carbono fijados por normativa vigente. En caso de que el parque de vehículos sea diesel y vayan a circular habitualmente por el municipio, deberá presentar en el departamento municipal correspondiente un programa detallado del mantenimiento de los citados vehículos. Solo se permitirán combustibles que su contenido en azufre sea inferior a 0,2%, asimismo se podrá tener reserva de combustible al menos para seis días.
* Respecto a la Ordenanza de vertidos de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Argamasilla de Calatrava, cumplimentar las disposiciones establecidas en los requerimientos realizados así como los que se emitan en vistas de la concesión de la licencia de apertura.
* El presente informe no exime al promotor del proyecto para cumplimentar cuantos trámites sean necesarios en virtud de la legislación sectorial vigente en materia medioambiental e industrial, debiendo entregar copia de los informes favorables preceptivos previo a la concesión de licencia de apertura.

**Segundo .-** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe la visita de comprobación por la Técnica Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte de la misma

, visita que deberá ser solicitada por el mismo. A dicha solicitud se le acompañará certificación de la Técnico de las obras e instalación en la que se especifique la conformidad de éstas a la licencia que las ampara. Previo a la concesión de licencia de apertura deberá adjuntarse copia a este Ayuntamiento del informe favorable emitido por un Organismo de Control Autorizado respecto a las instalaciones eléctricas y protección contra incendios y del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-** De **D.**, en representación de “CHAPAQUIJOTE, S.L.”, con CIF nº., que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024 solicita instalación de terraza de 40 m2 junto al establecimiento “El Patio de don Quijote”, sito en C/ Nomenclátor, 8 durante la Semana Santa de 2024.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1. **º-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 40 m2 en calle Nomenclátor, frente al establecimiento “El Patio de don Quijote” durante la Semana Santa de 2024 y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes CONDICIONANTES:

-Las mesas y sillas deberán colocarse de forma que no impidan el acceso a las cocheras sitas en dicha calle por parte de sus propietarios. No obstante y de forma excepcional, el acceso de los vehículos a las cocheras que pudieran verse afectadas por la instalación de la terraza podrá autorizarse, con independencia de que el sentido de la circulación esté prohibido, con la única finalidad de poder entrar y salir de las cocheras. Esta operación deberá ser supervisada por la Policía Local, previa comunicación del afectado.

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general, y regirse por lo señalado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa respecto al horario de funcionamiento.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrán instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

1. **º-** Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.2.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2024, solicita pintar el bordillo de su fachada como señalización complementaria al vado permanente núm. 530, en calle Uruguay, 13.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en que se plantea *“[…]r bordillo amarillo, correlativo a la cochera con vado nº 530, que, observado desde la parte frontal de la vivienda, se corresponde con la puerta de entrada de la vivienda ampliado a la fechada hacía izquierda. […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar el pintado de bordillo amarillo como señalización complementaria al vado núm. 530 en calle Uruguay, 13, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.3.-** De **Dña.**, que solicita bonificación de factura de agua por avería oculta en c/ Cervantes, 61 (A) de esta localidad.

**VISTO** el informe emitido por Aquona de fecha 20 de febrero de 2024 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Importe factura actual 4ºT/2023** | **771,28 €** |
| **Simulación en caso de bonificación** | **605,74 €** |

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del cuarto trimestre de 2023 en c/ Cervantes, 61 (A) de la abonada Dña.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.4.-** De **D.**, que solicita bonificación de

factura de agua por avería oculta en c/ Rodríguez Marín, 43 de esta localidad.

**VISTO** el informe emitido por Aquona de fecha 22 de febrero de 2024 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Importe factura actual 4ºT/2023** | **3.259,07 €** |
| **Simulación en caso de bonificación** | **1.239,67 €** |

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del cuarto trimestre de 2023 en c/ Rodríguez Marín, 43 del abonado D..

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2024 solicita que, teniendo reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total para la profesión habitual, le sea concedida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 8701HJM.

**VISTA** la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece que:

*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña., y conceder la exención del IVTM por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para el vehículo con matrícula 8701HJM, con fecha de efectos de 1 de enero de 2025.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.6.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024 solicita que, teniendo reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total para la profesión habitual, le sea concedida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 2062BSV.

**VISTA** la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece que:

*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D., y conceder la exención del IVTM por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para el vehículo con matrícula 2062BSV, con fecha de efectos de 1 de enero de 2025.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.7.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024 solicita que, teniendo reconocida una discapacidad del 65%, le sea concedida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 5621HHT.

**VISTA** la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Vehículos De Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D., y conceder la exención del IVTM por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para el vehículo con matrícula 5621HHT, con fecha de efectos de 1 de enero de 2025.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

# CUARTO.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INTALACIONES DEPORTIVAS, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, MEDIANTE CONCURSO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

**RESULTANDO** necesario proceder a la contratación de operarios de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

**VISTAS** las bases confeccionadas por lo servicios técnicos municipales del Ayuntamiento.

**CONSDIENRANDO** que si bien la competencia para aprobar las bases es del Alcalde resulta que esta competencia se encuentra delegada mediante Decreto de Alcaldía nº 126/2023, de 26 de junio, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de operarios de mantenimiento de instalaciones deportivas, mediante concurso, como personal laboral de este Ayuntamiento con el siguiente contenido:

# “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, MEDIANTE CONCURSO.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones, según necesidades del servicio, en el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en la categoría de OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, al objeto de cubrir las necesidades que surjan. Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

* Apertura, cierre y gestión de las dependencias deportivas municipales y sus equipamientos, así como su reparación, limpieza, mantenimiento y conservación que no requieran de especialización.
* Atención, información y control de usuarios.
* Custodia, préstamo, transporte, colocación y montaje del material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades deportivas.
* Control del estado de conservación del material y herramientas necesarias.
* Velar por el estricto cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones deportivas municipales.
* Control del libro de caja. Cobro de tasas de uso de las instalaciones, alquileres, actividades, etc…
* Cualesquiera otras que le pudiera encomendar su superior jerárquico.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa de trabajo y la formalización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

# SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad “eventual por circunstancias de la producción” con una duración de TRES MESES y jornada completa.

La jornada de trabajo será de siete horas diarias, prestadas de lunes a domingo, según las necesidades del servicio y las personas contratadas percibirán el salario mínimo interprofesional más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

# TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
6. Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales.

# CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad

y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

# QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (**desde el día 13 de marzo de 2024 al día 22 de marzo de 2.024).**

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, todos los datos que figuren en la solicitud.

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se le acompañará la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento Nacional o Identidad
* Certificados, diplomas de los cursos de formación.
* Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.
* Fotocopia de la Titulación académica requerida
* Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso: contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados en los que conste expresamente el puesto, la jornada y la duración de los mismos.
* Tarjeta de desempleo.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

# SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las

Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN

El proceso se realizará mediante el sistema de concurso:

1. **FORMACIÓN** (Máximo 3 puntos)

Cursos realizados directamente relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y realizados en los últimos cinco años. Estarán incluidas, en todo caso, las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La puntuación otorgada será de 0,10 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 5 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida (créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (Máximo 7 puntos)

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir.

**Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar al

servicio de una **Administración Local**, 0,25 puntos por mes completo trabajado.

**Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar en

**otras Administraciones Públicas**, 0,15 puntos por mes completo trabajado.

A tales efectos cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose el resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.

Cuando los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

# OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la suma de los apartados (formación y experiencia profesional). En caso de empate se resolverá atendiendo a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de experiencia profesional y de continuar el empate se resolverá en función de la persona que tenga más antigüedad en situación de desempleo, si continúa el empate se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. El orden de cada candidato en la bolsa estará determinado por la puntuación obtenida, empezando por la más alta.

# NOVENA. – PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad.

* Titulación exigida en la convocatoria.
* Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores en España.

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados (certificados de servicios prestados y copia de los títulos, diplomas o certificados de los cursos de formación realizados).

* -Certificado de vida laboral

-Tarjeta de desempleo.

# DECIMOPRIMERA. – BOLSA DE TRABAJO

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta la finalización de la misma o la creación de una nueva.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderá además como causas justificadas el rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

-Embarazo, siempre que se justifique el riesgo para la madre o el feto.

* Periodo de lactancia.
* Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
* Matrimonio.
* Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma. La finalización de esta situación deberá notificarse al departamento de personal en los cinco días siguientes, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

# DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

# DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas

selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real*,* en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-

. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

# DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento, 1 de Argamasilla de Calatrava, 13440, Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.

# QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE